



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

SAN LUIS, 19 de abril de 2024.-

VISTO:

El EXPE: 4486/2024, mediante el cual el Departamento de Seguridad, Higiene y Medioambiente propone la creación de un Plan Integral de Gestión de Residuos; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo sostenible se ha convertido en el pilar para el desarrollo mundial a largo plazo, buscando asegurar la protección del medio ambiente, el bienestar social y el progreso económico de las naciones.

Que las tendencias actuales como el incremento poblacional, la mayor extracción de recursos, y los patrones de consumo insostenibles basados en una economía lineal, la proliferación de envases descartables y el packaging y la introducción de materiales complejos no conocidos por la naturaleza, muchos de ellos de riesgo para la salud de la población y el ambiente, que resultaron en el incremento exponencial de la generación de residuos y su complejidad, han conllevado a múltiples desafíos ambientales a nivel global y regional, entre ellos, la gestión adecuada de los residuos.

Que se entiende por gestión de residuos, al conjunto de actividades encaminadas a dar a los mismos, el destino final de acuerdo a sus características, tanto desde el punto de vista ambiental, como de seguridad para quienes lo manipulan, según Normativa legal vigente:

Los residuos de tipo sólidos urbanos, o asimilables a domiciliarios, se encuentran enmarcados por la Ley Nacional N° 25.916 y por la Ley Provincial N° 873.

Los residuos peligrosos se encuentran regulados específicamente por la Ley Nacional N° 24.051 de residuos peligrosos y su decreto reglamentario N° 831/93. A nivel provincial rige la Ley N° 335/04 y su decreto reglamentario N° 2092/06 y N° 3105/09 para residuos patológicos.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

Que dependiendo de la naturaleza de los residuos que se trate, será el manejo necesario para darle su correspondiente disposición final.

Que las prácticas de producir, utilizar y desechar son acciones que ya no se deben realizar, siendo que el paradigma del modelo económico lineal no es sostenible a largo plazo y que debemos cambiar el modelo hacia la de una economía circular.

Que esta Universidad, en su Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2030, en el análisis FODA de las Áreas Estratégicas, advierte como debilidades el no uso sustentable de energía y recursos naturales y la falta de acciones hacia una universidad sustentable y ecológica. En el mismo sentido establece en el marco del Área Estratégica Transversal 4.3, Gobierno y Gestión, Subárea Estratégica Planeamiento, Organización, Comunidad y Bienestar Universitario, Objetivos y Estrategias, Objetivo 3: Generar una Política Saludable en el Marco de una Universidad Sostenible: La Universidad Nacional de San Luis pretende consolidar un entorno de estudio, investigación y trabajo favorable a la salud desde un enfoque biopsicosocial y cultural. – Estrategias: 1) Implementación de acciones que garanticen entornos saludables; 2) promoción de un modelo de universidad sostenible.

Que, según lo establecido en el marco legal interno de la UNSL, la ordenanza R. N° 05/09 “PLAN INTEGRAL DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS”, en su ítem N° 10 de GESTION DE RESIDUOS del ANEXO que forma parte de esta, establece: Implementar un programa o "Plan de Gestión de Residuos" que permita una adecuada protección de la salud y del medio ambiente Por razones de seguridad como económicas, se debe contemplar las posibilidades de minimización de los residuos, procurando reutilizar o reciclar productos cuando sea posible, así como optimizando la gestión de stocks para no generar residuos por la vía de productos no utilizables o caducados. La clasificación de los residuos en los siguientes grupos: 1. Residuos inertes (de origen mineral). 2. Residuos no peligrosos (asimilables a municipales) 3. Residuos especiales (tóxicos o peligrosos). El "Programa de Gestión de Residuos" deberá aplicarse a todo tipo de



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

residuos generados, tanto a los no peligrosos (asimilables a municipales), como a los peligrosos.

Que se debe continuar actuando bajo el paradigma de economía circular y seguir haciendo hincapié en las Tres R: “Reducir, Reutilizar y Reciclar”, para todos aquellos residuos que se generen dentro del ámbito universitario y que sea factible de hacerlo.

Que con el fin de aportar a este nuevo modelo, continuando de esta manera con las acciones tendientes a cumplir de acuerdo a las funciones, responsabilidades y políticas establecidas para el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente definidas en la Ordenanza Rectoral N° 17/2022, considera conveniente formalizar a través de un programa las acciones propias de un Plan Integral de Gestión de Residuos.

Que dentro de las acciones mencionadas en el considerando anterior, se destaca en el Marco del Convenio N° 216 firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y la Municipalidad de la ciudad de San Luis que la rúbrica del ACTA COMPLEMENTARIA entre, la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad y la Universidad Nacional de San Luis, según Resolución Rectoral N° 676/2021, en la cual La UNIVERSIDAD se compromete a recolectar y clasificar los residuos asimilables a domiciliarios, según lo establecido en la Campaña “SePara Reciclar” realizada por el departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, y de entregarlos a personal de la MUNICIPALIDAD, y ésta a retirar los mismos de los distintos establecimientos de la UNSL, con el fin se efectúen los tratamientos y/o disposición final que corresponda.

Que se deberá establecer en el marco de las acciones del Plan Integral de Gestión de Residuos, la correspondiente gestión necesaria para recolectar y clasificar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEES generados en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad“



**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

“A 30 años de la Consagración Constitucional de la Autonomía Universitaria en Argentina”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis el Plan Integral de Gestión de Residuos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del Plan Integral de Gestión de Residuos a la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, facultando a la misma a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y / o procedimentales que crea convenientes.

ARTÍCULO 3°.- Definir acciones complementarias generales del Plan Integral de Gestión de Residuos, descriptas en el ANEXO de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Protocolizar, en el marco de las acciones del Plan Integral de Gestión de Residuos, la campaña “SePara Reciclar” de los residuos sólidos urbanos, asimilables a domiciliarios, en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:
Vicerrector FLORES, Héctor Daniel (a cargo RR-467/2024) -Secretario General GIL,
Raúl Andrés.



“Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”

**“A 30 años de la Consagración Constitucional de la
Autonomía Universitaria en Argentina”**

**Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO**

ANEXO

Establecer como medidas complementarias a lo establecido en la campaña “SePara Reciclar” las siguientes acciones:

- Las Unidades Operativas de Compras, deberán contemplar al momento de la compra, aquellos productos que contengan en su diseño características producto eco friendly. Es decir un producto que ha sido elaborado y fabricado respetando el medio ambiente, poniendo foco en los beneficios para éste, y en su posterior reciclaje. En este sentido, se deberán utilizar en forma obligatoria las especificaciones técnicas modelo elaborada para los rubros / módulos del Plan Anual de Compras.
- Todo trabajador de la UNSL que solicite algún material o insumo nuevo definido como bien de consumo, necesario para desarrollar su actividad laboral, deberá entregar previamente el envase o elemento a reemplazar con el objetivo de poder gestionar la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental. Por ejemplo:
 - Entregar envases vacíos de productos de limpieza que se hayan utilizado.
 - Pilas agotadas.
 - Entregar envases de aerosoles vacíos.
 - Cartuchos de tóner
 - Tubos fluorescentes/Led
- Definir en las Áreas de Suministros correspondientes a cada una de las sedes, un espacio de almacenamiento transitorio de todos aquellos elementos y/o envases devueltos hasta que se gestione su tratamiento y/o disposición final.
- En el caso que se requiera, con relación al almacenamiento transitorio, se deberá consultar previamente con el Departamento de Higiene, Seguridad y Medioambiente, para establecer condiciones de compatibilidad.
- Implementar en el marco de las acciones del Plan Integral de Gestión de Residuos, la gestión necesaria de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEEs en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis para dar el tratamiento y/o disposición final que corresponda.

Hoja de firmas